

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 243-2012

Callao, 10 MAYO 2012

LA GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

VISTO, el Expediente N° 2012-11-A-31096, presentado el 04 de Mayo de 2012, por la recurrente **UNIVERSO S.A.C.-AGENTE DE ADUANA**, con código de contribuyente B08676, con RUC 20209791359; representada por Edgardo Jhony Ramos Martel, con DNI N° 07427830, domiciliado en Calle Pedro Paulet N° 110, Urb. San Joaquín, Bellavista - Callao, quien solicita la **TRANSFERENCIA DE PAGOS REALIZADOS INDEBIDAMENTE** por concepto de Impuesto de Alcabala del ejercicio 2012 y la **ANULACIÓN** de la Liquidación de Pago del Impuesto de Alcabala N° 01002268-2012-MPC-GGATR-GAT, a nombre de su representada respecto del predio ubicado en Calle Pedro Paulet número 110, Urbanización San Joaquín, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, con código de predio B09218, con código de predio B09218 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 26 de Abril del 2012, la recurrente **UNIVERSO S.A.C. AGENTE DE ADUANA**, con código de contribuyente B08676, solicita la transferencia de pagos realizados indebidamente por concepto de Impuesto de Alcabala del ejercicio 2012, así como la anulación de la Liquidación de Pago del Impuesto de Alcabala N° 01002268-2012-MPC-GGATR-GAT, a su nombre, respecto del predio ubicado en Calle Pedro Paulet número 110, Urbanización San Joaquín, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, con código de predio B09218; indicando que al momento de realizarse la liquidación del Impuesto de Alcabala, se acotó de manera errónea a la cuenta de los vendedores, cuando lo correcto era que dicha Liquidación de Impuesto de Alcabala sea acotada a nombre del comprador, es decir **BANCO CONTINENTAL**;

Que, de fojas 07 a 09 obra copia de la Minuta de Compra-venta, en la que se indica que con fecha 29 de Marzo de 2012, **UNIVERSO S.A.C. AGENTE DE ADUANA**, con código de contribuyente B08676, con código de contribuyente B08676, transfiere a favor de **BANCO CONTINENTAL** el inmueble ubicado en Calle Pedro Paulet número 110, Urbanización San Joaquín, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, con código de predio B09218, asimismo, se ha liquidado el Impuesto de Alcabala hasta por la suma de S/38,958.30;

Que, a fojas 05, obra la Liquidación de Pago del Impuesto de Alcabala N° 01002268-2012-MPC-GGATR-GAT, emitida a nombre de **UNIVERSO S.A.C. AGENTE DE ADUANA**, con código de contribuyente B08676, por concepto de Impuesto de Alcabala hasta por la suma de S/38,958.30 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO y 30/100 NUEVOS SOLES) y cancelada mediante Recibo de Pago N° 00083420 de fecha 10 de Abril del año en curso, obrante a fojas 06;

Que, el artículo 21° de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Legislativo N°776, acota que "El Impuesto de Alcabala es de realización inmediata y grava las transferencias de propiedad de bienes inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio (...), y asimismo el Artículo 23° del mismo cuerpo legal menciona "Es sujeto pasivo en calidad de contribuyente, el comprador o adquirente del inmueble";

Que, el TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, norma especial que rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos, establece lo siguiente: artículo 1° Concepto de obligación Tributaria: La obligación tributaria, que es derecho publico, es el vinculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecida por Ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente; artículo 2° Nacimiento de la

Hoja 1 de 3

1127 03 SEP 2012

3:38





obligación Tributaria: La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la Ley, como generador de dicha obligación; artículo 7° Deudor Tributario: El deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable, artículo 27° Extinción de la Obligación Tributaria: La obligación tributaria se extingue por los siguientes medios: a) pago (...);

Que, el numeral 2 del artículo 108° del precitado texto legal, establece que después de la notificación, la Administración Tributaria solo podrá revocar, modificar, sustituir o complementar sus actos en los siguientes casos: Cuando la Administración detecte que se han presentado circunstancias posteriores a su emisión que demuestran su improcedencia o cuando se trate de errores materiales, tales como los de redacción o cálculo; asimismo el numeral 2 del artículo 109 del referido texto legal dispone que los Actos de la Administración Tributaria son nulos en los siguientes casos: los dictados prescindiendo totalmente del procedimiento legal establecido, o que sean contrarios a la Ley o norma con rango inferior (...);

Que, la Norma IX de Título Preliminar del Código Tributario establece que en lo no previsto por este Código podrán aplicarse normas distintas a las tributarias siempre que no se oponga ni las desnaturalicen;

Que, el Artículo 1267° del Código Civil establece; "el que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien lo recibe";

Que, de los dispositivos legales antes señalados y la documentación obrante se concluye que lo solicitado por la recurrente es factible de ser atendido, al verificarse la condición de sujeto pasivo tributariamente y obligado al pago del Impuesto de Alcabala que recae sobre BANCO CONTINENTAL en su condición de compradores (adquirientes) del predio; por lo que debe procederse con la **TRANSFERENCIA** de los importes efectuados por concepto de Impuesto de Alcabala, realizado por UNIVERSO S.A.C. AGENTE DE ADUANA, con código de contribuyente B08676, a favor de la cuenta del BANCO CONTINENTAL; cancelando así la Liquidación de Pago del Impuesto de Alcabala N° 01002340-2012-MPC-GGATR-GAT; y dejándose sin efecto la determinación de la deuda tributaria que no le corresponde abonar a UNIVERSO S.A.C. AGENTE DE ADUANA, con código de contribuyente B08676, así como **ANULAR** la Liquidación de Pago del Impuesto de Alcabala N° 01002268-2012-MPC-GGATR-GAT;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 00327-2011-MPC-GGATR-GAT, de fecha 04 de Mayo del 2012, opina que se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por la recurrente UNIVERSO S.A.C. AGENTE DE ADUANA, con código de contribuyente B08676, al verificarse que realizó pagos indebidos por concepto de Impuesto de Alcabala del ejercicio 2012, respecto del predio ubicado en Calle Pedro Paulet número 110, Urbanización San Joaquín, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, con código de predio B09218, por cuanto se ha verificado que su pago ha sido determinado a su actual propietario **BANCO CONTINENTAL**, el mismo que ostenta la condición de sujeto pasivo tributariamente y obligado al pago de los tributos respecto del referido predio. Consecuentemente se deberá anular de la Cuenta corriente de UNIVERSO S.A.C. AGENTE DE ADUANA, con código de contribuyente B08676, la suma cancelada de S/38,958.30 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO y 30/100 NUEVOS SOLES) y transferirlo a la cuenta corriente de **BANCO CONTINENTAL**, debiéndose **ANULAR** la Liquidación de Pago N°01002268-2012-MPC-GGATR-GAT;

Por los considerandos expuestos y al amparo de las facultades conferidas a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2001-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la recurrente **UNIVERSO S.A.C. AGENTE DE ADUANA**, con código de contribuyente B08676, sobre **TRANSFERENCIA DE PAGOS REALIZADOS INDEBIDAMENTE** por concepto de Impuesto de Alcabala del ejercicio 2011, por el predio ubicado en Calle Pedro Paulet número 110, Urbanización San Joaquín, distrito de

Hoja 2 de 3





Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, con código de predio B09218, a nombre de **UNIVERSO S.A.C. AGENTE DE ADUANA**, con código de contribuyente B08676,, hasta por la suma de **S/.38,958.30 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO y 30/100 NUEVOS SOLES)**, cancelando la Liquidación de Pago del Impuesto de Alcabala N° 01002340-2012-MPC-GGATR-GAT a nombre de **BANCO CONTINENTAL** y **ANULAR** el acto administrativo reflejado en la Liquidación de Pago N° 01002268-2012-MPC-GGATR-GAT, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria Transferir el monto total de **S/.38,958.30 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO y 30/100 NUEVOS SOLES)**, de la cuenta corriente del contribuyente **UNIVERSO S.A.C. AGENTE DE ADUANA, CON CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE B08676**, a la Cuenta Corriente de **BANCO CONTINENTAL**, por el predio ubicado en Calle Pedro Paulet número 110, Urbanización San Joaquín, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, con código de predio B09218, respecto de su deuda por concepto de Impuesto de Alcabala del ejercicio 2012, así como **DEJAR SIN EFECTO** el acto administrativo reflejado en la Liquidación de Pago N° 01002268-2012-MPC-GGATR-GAT, de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a las Gerencias de Administración Tributaria e Informática el cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SG.
G.A.T.
CI
INTERESADO
EXPEDIENTE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas
Sra. MONICA CECILIA VILLARAN CORNELIO
Cuenta General de Administración Tributaria y Rentas



MCVCR/PC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEDULA DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES GERENCIALES

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1) DEL ARTÍCULO 21º DE LA LEY 27444 " LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO "

FECHA 22-08-2012 HORA 10:59 REF.

NOTIFICADOR Roxano Cruz **UNIVERSO S.A.S.** AGENTE DE ADUANA 90010

DNI 25424634 **RECIBIDO** 22 AGO 2012 FIRMA [Signature]

RECEPTOR Recepción FIRMA [Signature]

TITULAR DNI 25617917

DOMICILIO CALLE Pedro Povel 110 URB-San Joaquin-Bellavista-Callao

DOCUMENTO Resolución Gerencial # 243-2012

DNI FIRMA

VINCULO CON EL NOTIFICADO Recepcion

PRIMERA VISITA	SEGUNDA VISITA	TERCERA VISITA
<p><u>[Signature]</u></p> <p>Notificador <u>Roxano Cruz Cruz</u></p> <p>DNI <u>25424634</u></p>	<p>Notificador</p> <p>DNI</p>	<p>Notificador</p> <p>DNI</p>
<p>Características del Predio</p> <p>Pisos <u>05</u></p> <p>Color Pared <u>plano celeste</u></p> <p>Puerta <u>METAL PLANO</u></p>	<p>Características del Predio</p> <p>Pisos</p> <p>Color Pared</p> <p>Puerta</p>	<p>Características del Predio</p> <p>Pisos</p> <p>Color Pared</p> <p>Puerta</p>